

ORDENANZA N° 52/2021

El Honorable Concejo Deliberante

De la Ciudad de Las Varillas

Sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

Artículo 1º: Apruébese la Donación con Cargo efectuada por el **Sr. Marcelo Francisco Olivetta, D.N.I. 20.075.652, CUIT/L 20-20075652-6**, argentino, mayor de edad, soltero, con domicilio en calle **25 de Mayo N°375** de la Ciudad de Las Varillas, Provincia de Córdoba, por una parte, como **DONANTE/BENEFICIARIO**. Los donantes efectúan la presente donación en su condición de titulares Registrales del inmueble de referencia. La presente donación la ejecutan a favor de la Municipalidad de Las Varillas, CUIT: 30-66918833-8, respecto del bien inmueble que se describe como: “Una fracción de terreno que es parte de una mayor superficie que se encuentra ubicado en la Ciudad de Las Varillas, Pedanía Sacanta, Departamento San Justo, Provincia de Córdoba, que conforme plano de subdivisión confeccionado por el agrimensor don Julio P. Moyano se designa como **LOTE 16 (DIECISEIS) de la Manzana C**: y mide doce metros de frente al Nor-Este, sobre calle Pública, hoy calle Santiago del Estero, contados hacia el Nor-Oeste desde los veinticinco metros de la esquina Este de su manzana por treinta metros de fondo, lo que hace una **SUPERFICIE TOTAL DE TRESCIENTOS SESENTA METROS CUADRADOS**, lindando: al NOR-Este, con calle Santiago del Estero, al Nor-Oeste, con lote 15 (quince), al Sud-Oeste, con lote 5 (cinco) y al Sud-Este, con

lote 1 (uno) y 2 (dos). **Inscribiéndose el dominio en el Registro General de la Provincia**, con relación a la Matrícula N°1.098.267 del Departamento San Justo. El Inmueble descripto, se encuentra empadronado en la Dirección General de Rentas de la Provincia, como propiedad N° 3006-3184613/2. Cuya Nomenclatura Catastral Municipal es C02; S02; M45 Manz. Of. C P5 L “16”.

Artículo 2º: El inmueble descripto en el artículo primero ingresará como bien del dominio privado Municipal, en garantía del cumplimiento de las obligaciones asumidas por el beneficiario, que le corresponden por su condición de adjudicatario en el PLAN MUNICIPAL DE VIVIENDAS SI.VA.VI II, ADHERENTE N° 00245 conforme los términos del art. 12 de la ordenanza N° 50/09. Cumplidas íntegramente las obligaciones asumidas, el inmueble de que se trata será transferido por la Municipalidad de Las Varillas, directamente al DONANTE/BENEFICIARIO, según los términos del compromiso privado suscripto entre las partes que se incorpora como parte de la presente ordenanza como anexo I.

Artículo 3º: Facultase al Poder Ejecutivo Municipal a dictar los actos administrativos necesarios a los fines del cumplimiento de la presente ordenanza.

Artículo 4º: Comuníquese, publíquese, dese al R. M. y archívese.

FECHA DE SANCIÓN: 21/04/2021

Natalia R. Gallegos

Secretaria H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

Paola R. Olivero

Presidente H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas